Unidad Operativa de Contrataciones N° 06

Contrato Nº 08/2023
Contratación Directa N° 01/2023
"Adquisición de Leche Entera" - Plurianual ID 425.273

Entre el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en la calle Arnaldo Bacigalupo c/ Av. La Victoria de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI,** con **Cédula de Identidad N° 425.573, Director General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSAL S.A.** con **R.U.C. Nº 80068789-2,** representado para este acto por el **Sr. Diego Rodrigo Cerezuela,** en calidad de Presidente, con **Cédula de Identidad N° 2.891.720** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"Adquisición de Leche Entera" - Plurianual**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Establecer derechos y obligaciones para la Adquisición de Leche Entera para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP,
d) La oferta del proveedor,
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2118/2023, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 425.273.

La validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación correspondiente de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo señalado en el Art. 14 de la Ley N° 2.051/03.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2023, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 06 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu". La adjudicación fue realizada según **Resolución D.G. N° 15/2023, de fecha 21 de abril de 2023.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

PROSAL S.A.
RUC: 80068789-2

Unidad Operativa de Contrataciones N° 06

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	Especificaciones Técnicas	U.M.	Present.	Marca	Proced.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	50131702-011	Leche Entera liquido	"Materia Grasa % m/v Min. 3,0 Acidez(g ác. Láctico/100 ml) 0,14 a 0,18 Proteínas % (m/m) Min. 3,0 Densidad relativa a 15% C/15º C Min. 1,028 Lactosa % (m/m) Min. 4,5 Estabilidad al etanol 68% (v/v) Estable Extracto seco no graso % (m/m) Min. 8,2 Descenso Crioscópico ºC Min. Max -0, 512 -0,535Especificaciones organolépticas del producto ☒ Aspecto: liquido ☒ Color: blanco amarillento. ☒ Olor: característico. ☒ Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.) 3.2 Especificaciones microbiológicas La leche UAT ó UHT, no debe contener microrganismos capaces de proliferar en ella en las condiciones normales de almacenamiento y distribución, por lo cual, luego de una incubación en envase cerrado a 35 - 37º C durante 7 días, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla II. Tabla II Determinación Categorización (I.C.M.S.F) Limite de Aceptación Aerobios mesófilos/ml 10 n=5, c=0, m=100 4) REGISTROS SANITARIOS La empresa adjudicada deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), al momento de la presentación de la oferta: ☒ Registro de Establecimiento (RE Nº.) Vigente, de la empresa elaboradora/importadora. ☒ Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A Nº.) Vigente. 5) CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL - Ley 5.264/14 (Circular DNCP N° 24/14) ☒ Certificado de Origen Nacional de la Leche, expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). 6) VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO El producto deberá ser elaborado, envasado, distribuido y almacenado de tal manera que se garantice como mínimo 04 (cuatro) meses de vida útil en óptimas condiciones generales. No se aceptarán lotes cuya fecha de vencimiento sea inferior a 04 (cuatro) meses contados a partir de la entrega. 7) ESPECIFICACIONES DEL ENVASE ☒ El producto se presentara en envase tetra brik de 1000 cm3 o mL. (No debe tener sistema "abre fácil") ☒ Los envases deben cumplir con las especificaciones de las siguientes Resoluciones: ☒ Resolución MERCOSUR GMC Nº 32/10 Reglamento Técnico MERCOSUR, sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contacto con alimentos. ☒ Resolución MERCOSUR GMC Nº 56/92 Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con alimentos. ☒ Resolución MERCOSUR GMC Nº 24/04 Reglamento Técnico MERCOSUR, Lista Positiva de Polímeros y Resinas para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con alimentos. ☒ Resolución MERCOSUR GMC Nº 32/07 Reglamento Técnico MERCOSUR, Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos destinados a la elaboración de Envases y Equipamientos en contacto con alimentos."	Unidad	Tetrapack	La Fortuna	Nacional	12.144	6.788	82.433.472
										82.433.472

Son Guaraníes: **Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres mil Cuatrocientos Setenta y Dos.** ----------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO — DIRECCIÓN GENERAL

Dr. P. A. Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

PROSAL S.A.
RUC: 80068789-7

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presenta carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presenta carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/21.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO DIRECCIÓN GENERAL

PROSAL S.A. RUC: 80068789-6

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, al día 10 (diez) mes Mayo de 2023.

Sr. Diego Rodrigo Cerezuela
PROSAL S.A.

PROSAL S.A.
RUC: 80068789-2

Dr. Eduardo Pio Alfieri H.
DIRECTOR GENERAL

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO
DIRECCIÓN GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY